

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE INVITA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y A LA TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A UNA REUNIÓN DE TRABAJO PARA ANALIZAR EL EJERCICIO DEL "ANEXO 13: EROGACIONES PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES", DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

Las y los suscritos, Diputados Federales Laura Angélica Rojas Hernández, del GPPAN; Verónica Beatríz Juárez Piña, del GPPRD; Silvia Lorena Villavicencio Ayala y María Wendy Briseño Zuloaga del GPMORENA; Martha Tagle Martínez, del GPMC; Ramírez Barba Éctor Jaime, Romero Hicks Juan Carlos, Espadas Galván Jorge Arturo, Romero Herrera Jorge, Salazar Báez Josefina, Adame Castillo Marco Antonio, Aguilar Vega Marcos, Alemán Hernández Nohemí, Arriaga Rojas Justino Eugenio, Ascencio Barba Sergio Fernando, Ayala Díaz Ma. de los Ángeles, Azuara Zúñiga Xavier, Bonnafoux Alcaraz Madeleine, Cambero Pérez José Ramón, Carreón Mejía Carlos, Castaños Valenzuela Carlos Humberto, Cinta Rodríguez Carlos Elhier, Dávila Fernández Adriana, Díaz Jiménez Antonia Natividad, Espinosa Rivas Ma. Eugenia Leticia, Flores Suárez Ricardo, García Escalante Ricardo, García Gómez Martha Elena, García Morlan Dulce Alejandra, García Ochoa Absalón, García Rojas Mariana Dunyaska, Garfias Cedillo Sylvia Violeta, Garza Galván Silvia Guadalupe, Gómez Cárdenas Annia Sarahí, Gómez Quej José Del Carmen, González Estrada Martha Elisa, González Márquez Karen Michel, Gracia Guzmán Raúl, Guerra Villarreal Isabel Margarita, Gutiérrez Valdez María de los Angeles, Guzmán Avilés Jesús, Guzmán Avilés María Del Rosario, Lixa Abimerhi José Elías, López Birlain Ana Paola, López Cisneros José Martín, Luévano Núñez Francisco Javier, Macías Olvera Felipe Fernando, Mares Aguilar José Rigoberto, Martínez Juárez Jacqueline, Martínez Terrazas Oscar Daniel, Mata Carrasco Mario, Mata Lozano Lizbeth, Mendoza Acevedo Luis Alberto, Murillo Chávez Janet Melanie,

Núñez Cerón Sarai, Ortega Martínez Ma. del Pilar, Patrón Laviada Cecilia Anunciación, Pérez Díaz Víctor Manuel, Preciado Rodríguez Jorge Luis, Ramos Tamez Mario Alberto, Riggs Baeza Miguel Alonso, Rivera Hernández Marcelino, Robledo Leal Ernesto Alfonso, Rocha Acosta Sonia, Rodríguez Rivera Iván Arturo, Romero León Gloria, Romo Cuéllar Martha Estela, Romo Romo Guadalupe, Rosas Quintanilla José Salvador, Ruffo Appel Ernesto Guillermo, Salinas Wolberg Hernán, Sandoval Mendoza María Liduvina, Sobrado Rodríguez Verónica María, Tejeda Cid Armando, Terrazas Baca Patricia, Torres Graciano Fernando, Torres Peimbert María Marcela, Torres Ramírez Adolfo, Trejo Reyes José Isabel, Valenzuela González Carlos Alberto, Verastegui Ostos Vicente Javier, Villarreal García Ricardo, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional del GPPAN; Lourdes Ericka Sánchez Martínez del GPPRI; Itzcóatl Tonatiuh, Bravo Padilla, Jacobo David Cheja Alfaro, Lourdes Celenia Contreras González, Higinio del Toro Pérez, Juan Martín Espinoza Cárdenas, Alan Jesús Falomir Saenz, Jorge Alcibíades García Lara, Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado, María Libier González Anaya, Ana Priscila González García, Geraldina Isabel Herrera Vega, Kehila Abigail Ku Escalante, Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, Pilar Lozano Mac Donald, Julieta Macías Rábago, Adriana Gabriela Medina Ortiz, Dulce María Méndez de la Luz Dauzón, Carmen Julia Prudencio González, Juan Francisco Ramírez Salcido, Mario Alberto Rodríguez Carrillo, Ariel Rodríguez Vázquez, Eduardo Ron Ramos, Jorge Eugenio Russo Salido, Ruth Salinas Reyes, Juan Carlos Villarreal Salazar, Martha Angélica Zamudio Macías, del GPMC; José Guadalupe Aguilera Rojas, Abril Alcalá Padilla, Ma. Guadalupe Almaguer Pardo, Mónica Almeida López, Mónica Bautista Rodríguez, Frida Alejandra Esparza Márquez, Raymundo García Gutiérrez, Antonio Ortega Martínez, Claudia Reyes Montiel, y Norma Azucena Rodríguez Zamora del GPPRD, con fundamento en lo señalado en el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 116 y 122, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos

Mexicanos y demás aplicables, someto a consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

### **1. PRESUPUESTO PÚBLICO CON PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE GÉNERO**

El análisis presupuestal desde la perspectiva de igualdad de género, permite examinar los recursos públicos reconociendo que no tienen un efecto neutral sino diferenciado entre mujeres y hombres. A partir de ello, procede la elaboración de un presupuesto que busca corregir las desigualdades entre los sexos, determinando las diferencias de las necesidades de las mujeres como parte central de su diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los programas públicos con el propósito de reorientar el gasto público.

En nuestro país, la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal, es una facultad exclusiva de la Cámara de Diputados y Diputadas. En el se contemplan las "Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", que suelen identificarse en el Anexo 13 del presupuesto aprobado. Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas para mujeres y la igualdad de género, así como las entidades federativas y municipios que reciban recursos etiquetados incluidos en este anexo, deberán suscribir los convenios respectivos durante el primer trimestre del año del ejercicio del presupuesto, así como informar sobre los resultados de los mismos, publicándolos y difundiéndolos para darlos a conocer a la población e informarles sobre los beneficios y requisitos para acceder a ellos.

Para el **Ejercicio Fiscal 2020**, el Presupuesto de Egresos de la Federación asignó al *Anexo 13: "Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres"*, un total de **103,517,827,649 millones de pesos**, distribuidos en 33 ramos y 107 programas presupuestarios para ejecutarse desde 112 unidades responsables.

## **2. DISPOSICIONES INTERNACIONALES EN LA MATERIA.**

En el marco de las recomendaciones emitidas al Estado Mexicano por el Comité de la **Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** (CEDAW, por sus siglas en inglés), en su 70º período de sesiones en julio de 2018, se destaca entre las más relevantes, que *México debe adoptar un proceso integrado de elaboración de presupuestos con perspectiva de género y asigne recursos presupuestarios suficientes para hacer efectivos los derechos de las mujeres; vele por la utilización de mecanismos eficaces de control y rendición de cuentas en todos los sectores y niveles de gobierno, y mejore el sistema de seguimiento de la asignación de recursos destinados a las mujeres.*

El **Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo**, organizado por la CEPAL, instó a los estados *a desarrollar medidas de promoción y fortalecimiento en la elaboración, implementación y rendición de cuentas de presupuestos sensibles al género. Así como a incluir la igualdad entre mujeres y hombres en las etapas de planificación, presupuestación y la satisfacción de necesidades sociales específicas de mujeres y hombres.*

Por su parte, la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, en su Objetivo 5 denominado *"Igualdad de Género"*, exhorta a los gobiernos a proveer los medios necesarios a nivel más alto, reconociendo que los medios deben dar resultados, es decir,

la ejecución de las obligaciones del Estado para alcanzar la **IGUALDAD REAL Y SUSTANTIVA** en la vida de mujeres y hombres.

En congruencia con el avance de las políticas de igualdad de género, es que el Estado Mexicano ha fortalecido su marco jurídico para asegurar que las mujeres tengan pleno acceso a todos los bienes y recursos públicos para vivir los beneficios del desarrollo sostenible.

### **3. MARCO NORMATIVO MEXICANO**

#### **I. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.**

Tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

En su **artículo 12, fracción VII**, establece que corresponde al Gobierno Federal, incorporar en los Presupuestos de Egresos de la Federación la **asignación de recursos para el cumplimiento de la Política Nacional en Materia de Igualdad**, por su parte, el **artículo 17, fracción II**, señala que la Política Nacional que desarrolle el Ejecutivo Federal deberá considerar, entre otros lineamientos, el asegurar que la **planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género**, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres.

## **II. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

Tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales. Los **sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar** que la administración de **los recursos públicos federales se realice con base en criterios de** legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y **equidad de género.**

En su **artículo 28, fracción V**, establece que el proyecto de **Presupuesto de Egresos de la Federación** se presentará y aprobará, cuando menos, conforme a cinco clasificaciones, entre ellas: **la de género, la cual agrupa las previsiones de gasto con base en su destino por género, diferenciando entre mujeres y hombres.**

Por su parte, el **artículo 58** de esta Ley, establece que **NO SE PODRÁN REALIZAR REDUCCIONES A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS NI A LAS INVERSIONES DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**, al Programa de Ciencia, Tecnología e Innovación; las erogaciones correspondientes al Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas y Comunidades Indígenas y la Atención a Grupos Vulnerables, salvo en los supuestos establecidos en la Ley y **con la opinión de la Cámara de Diputados.**

## **III. LEY DE PLANEACIÓN.**

Tiene por objeto por objeto establecer las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración Pública Federal.

En su **artículo 2**, se señala que **la planeación deberá llevarse a cabo** como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, **con perspectiva de interculturalidad y de género**, estableciendo en su **fracción VII** como uno de los principios de la planeación **la perspectiva de género**, para **garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres**, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.

#### **4. AJUSTE PRESUPUESTAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES**

El pasado 15 de julio se dio a conocer en diversos medios de comunicación, así como a través de las redes sociales oficiales del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), que la **Junta de Gobierno** del Instituto autorizó un **recorte del 75%** de los Capítulos 2000 y 3000 de Servicios Generales, Materiales y Suministros. Dicha adecuación presupuestal asciende a \$151,947,937 millones de pesos

De acuerdo a la comunicación emitida por del INMUJERES, **el ajuste corresponde** a gastos operativos, impactando, entre otros, a **insumos para programas de estudio e investigación**.

Lo anterior nos resulta preocupante porque, como ya se ha señalado, el presupuesto público con perspectiva de igualdad de género debe promover la erradicación de las

brechas de desigualdad entre mujeres y hombres que son todavía sumamente persistentes en nuestro país.

El **INMUJERES** es de suma importancia para el logro de la igualdad sustantiva en nuestro país porque, entre otras funciones, tiene la **facultad de coordinar el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, que es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de los Estados, la Ciudad de México y los Municipios, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres. De igual forma, el **INMUJERES** tiene la responsabilidad de proponer y emitir informes de la evaluación periódica del el **Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, el cual se integra al Plan Nacional de Desarrollo, así como a los programas sectoriales, institucionales y especiales a que se refiere la Ley de Planeación.

Además, la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres señala en su artículo 32 que el Presupuesto de Egresos de la Federación deberá contener las partidas y previsiones necesarias para sufragar los gastos derivados de su **operación**, sin perjuicio de que le sean asignadas partidas adicionales, por lo que la reducción compromete la operatividad del mismo.

Es preciso destacar que el pasado 9 de junio el grupo de Trabajo para la Igualdad Sustantiva solicitamos al Secretario de Hacienda y Crédito Público una reunión de trabajo para conocer el estado que guarda el ejercicio del presupuesto público adscrito al Anexo 13 al que se hizo referencia, particularmente por el recorte que sufrieron los Refugios y



Casas de Emergencia, así como los Centros de Atención a las Mujeres Indígenas, sin que hasta el momento se haya podido concretar dicho encuentro.

En virtud de lo anterior, resulta importante conocer el estado que guarda el *Anexo 13: "Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y hombres"*, de tal suerte que entre ambos poderes podamos verificar los recursos que se han aplicado, los que se encuentran pendientes de instrumentar y los recortes al gasto que se han llevado a cabo para la atención de servicios esenciales para las mujeres y las niñas.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, invita respetuosamente al Secretario de Hacienda y Crédito Público a una reunión de trabajo para que informe a esta soberanía el estado que guarda el ejercicio del *Anexo 13: "Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres"*, correspondiente al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

**SEGUNDO.** – La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, invita respetuosamente a la titular del Instituto Nacional de las Mujeres a una reunión de trabajo para que informe a esta soberanía los motivos por los que su Junta de Gobierno determinó ajustar el presupuesto que le fue asignado para el Ejercicio

Fiscal 2020, las reservas de presupuesto con las que cuenta y los impactos que generará en la operatividad y en los programas del instituto.

Palacio Legislativo, a 20 de julio de 2020.



**Dip. Laura Angélica Rojas Hernández**